



UNIVERSIDAD
AUSTRAL

VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA UNIVERSIDAD AUSTRAL

**Versión aprobada por Resolución N° CPCS- 82/23*



Considerando que la Universidad Austral busca promover un mayor reconocimiento de la producción científica de sus docentes-investigadores, el presente reglamento tiene por objetivo la regulación de los aspectos generales y particulares de la promoción y difusión de los resultados de las actividades de investigación de los docentes-investigadores de la Universidad Austral.

Art.1. El Vicerrectorado de Investigación tendrá a su cargo la ejecución del siguiente reglamento, en concordancia con lo que establece el estatuto de la Universidad Austral como una de sus funciones principales, promoviendo un mayor reconocimiento de la producción científica de los docentes-investigadores de la Universidad, a través de la entrega de un incentivo monetario según corresponda.

Art.2. A los efectos de ejecutar el presente reglamento, el Vicerrectorado de Investigación nombrará una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la tarea de dictaminar la pertinencia de los trabajos presentados, según el art. 12 del presente documento. Esta Comisión estará constituida por los Secretarios de Investigación de las unidades académicas (o en su reemplazo por los Secretarios Académicos) de todas las unidades: FCB, FC, FCE-Pilar, FCE-Rosario, EEDU, FD, FI, IAE, ICF e IF, y por las que se incorporen en el futuro.

Art.3. Estarán habilitados para acceder a los incentivos detallados en el presente documento (Art. 4), aquellos docentes-investigadores de las distintas unidades académicas de la Universidad Austral, que cumplan con los siguientes requerimientos:

- 1) Contar con un nombramiento docente de la Universidad Austral o nombramiento CONICET, CIC (Comisión de Investigaciones de la Provincia de Buenos Aires) o Agencia (Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica) (investigadores y becarios) con lugar de trabajo en la Universidad Austral;
- 2) Figurar como director o integrante de un proyecto de investigación que esté incorporado en los Informes Anuales de Investigación de la UA (del año correspondiente al pedido de incentivo);
- 3) Estar categorizado por el sistema PRINUAR (en cualquiera de sus categorías otorgadas y anunciadas formalmente). Se considerarán las categorías a partir del año 2026 (evaluaciones del PRINUAR que se presenten en el año 2025).

Art.4. La Universidad asignará un incentivo de 200 USD y será abonado a año vencido, a aquellos docentes-investigadores que hayan publicado artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libros que figuren en SCOPUS. A futuro se podrá



incorporar una diferenciación en el pago del incentivo, de acuerdo al tipo de producción científica (en base a indicadores e índices de calidad de la producción).

Art.5. Serán requisitos para el acceso a los incentivos previstos en el presente reglamento:

- 1) Que en el trabajo publicado se indique la afiliación institucional correspondiente, según lo indica la Guía de Afiliación Institucional de la Universidad Austral (Link: <https://www.austral.edu.ar/wp-content/uploads/2023/04/UA-Guia-Afiliacion-Institucional-4.pdf>);
- 2) Que el trabajo publicado figure en el Informe Anual de Investigación de la Universidad Austral en el año correspondiente;
- 3) En ningún caso se abonará el incentivo por publicaciones que figuren en SCOPUS, pero que no cumplan con los ítems 1 y 2 del presente artículo (Art. 5).

Art.6. El pago del incentivo se realizará por publicación y estará destinado a los autores de la misma. Cuando la publicación fuese realizada por dos o más docentes-investigadores de la Universidad Austral, la asignación será distribuida en partes iguales entre los respectivos coautores (que cumplan con los requisitos definidos en el Art. 3). En ningún caso se abonará el incentivo a autores que no cumplan con los requisitos definidos en el Art.3.

Art.7. El monto otorgado en concepto de incentivo solo se abonará a aquellos autores que cuenten únicamente con la afiliación Universidad Austral. Aquellos que figuren con la afiliación Universidad Austral y CONICET (por ser investigadores o becarios de dicho organismo con lugar de trabajo en la Universidad Austral), se les entregará el monto del incentivo al 100%. Análogamente para los investigadores y becarios de la CIC y becarios de Agencia. Dicho de otra manera, la afiliación a CONICET, CIC y Agencia es considerada como la afiliación a la Universidad Austral, excluyendo institutos de CONICET y de la CIC fuera de la Universidad Austral.

Art.8. Aquellos investigadores y becarios del CONICET, CIC y Agencia que sean docentes-investigadores de la Universidad, pero que tengan como lugar de trabajo una institución que no sea la Universidad Austral podrán acceder sólo hasta un 50% del incentivo según corresponda, siempre y cuando tengan como única afiliación la de la Universidad Austral.



Art.9. Quedan excluidas de recibir el incentivo aquellas publicaciones en las revistas de la Universidad Austral, y aquellos libros y capítulos de libros publicados por las editoriales de la Universidad Austral.

Art.10. Como se indica en el Art.4, el incentivo será abonado a año vencido, cuando se realice el Informe Anual de Investigación de la Universidad Austral del año anterior.

Art.11. El pago del incentivo comenzará a aplicarse con las publicaciones correspondientes al año 2023, que figuren en el Informe Anual de Investigación de la Universidad Austral de dicho año. El pago se realizará en el último bimestre del año 2024, y así sucesivamente.

Art.12. La solicitud del incentivo se gestionará a través de la presentación de un formulario donde los autores del trabajo consignen la información correspondiente. Solo debe enviarse un formulario por publicación (aunque la publicación cuente con varios coautores) (Link formulario: <https://austral.questionpro.com/t/AP294ZyA2c>)

Art. 13. Las unidades académicas podrán tener su propio sistema de incentivos para sus docentes-investigadores por las publicaciones realizadas. En todos los casos, el esquema definido por las unidades académicas debe prever que, para acceder a ese beneficio otorgado, los docentes-investigadores deberán cumplir con todos los requisitos detallados en el presente reglamento. El Vicerrectorado de Investigación velará por la correcta aplicación de los incentivos otorgados directamente por las unidades académicas.

Art. 14. En función de lo indicado en el Art. 13, los docentes-investigadores solo podrán percibir un único incentivo por cada publicación realizada, es decir, solo podrán acceder al incentivo otorgado por el presente reglamento o al incentivo otorgado por las unidades académicas (si las mismas contaran con dicha política). Los incentivos no son acumulables entre sí.

Art. 15. El llamado a la presentación de trabajos será en el período del 15 de julio al 14 de agosto de cada año. La Comisión Asesora realizará su trabajo en el período del 1 de septiembre al 31 de octubre correspondiente, realizando un dictamen con el detalle de los trabajos que recibirán el pago del incentivo. El Vicerrectorado de Investigación someterá dicho dictamen a la Comisión Permanente para su aprobación final, comunicación de los resultados y correspondiente pago.